



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral **2022 00239**, informando que obra a folios solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 239 00</u>			
EJECUTANTE	Ana Zoraya Rodríguez Panche	C.C. No.	51.727.701
EJECUTADO	Colpensiones, Protección S.A. y Porvenir S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenadas emanadas de una sentencia judicial.		

Previo a resolver, observa el despacho que el número del título judicial por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., cuya entrega se ordenó en auto del 5 de septiembre de 2022 quedó mal digitado, en consecuencia, procederá el despacho a hacer la respectiva corrección.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el numeral SEXTO del auto del 5 de septiembre de 2022 en los siguientes términos:

"SEXTO: ORDENAR LA ENTREGA, del título judicial No. 400100008560197, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$500.000)**, al doctor **JORGE ALBERTO ARÁMBULA TORRES**, apoderado del ejecutante, identificado con la C.C. 2.176.066 de Ibagué y T.P. 155.029 del C.S.J., quien cuenta con facultad para recibir y cobrar títulos judiciales, conforme al poder que obra en el expediente."

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100008608281 por valor de DOS MILONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$2.317.052), a nombre del doctor **JORGE ALBERTO ARÁMBULA TORRES**, apoderado del ejecutante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.176.066 y portador de la T.P. 155.029 del C.S.J., de conformidad con las facultades de recibir y cobrar títulos judiciales, a él conferidas en el poder que obra en el expediente.

Títulos que podrán hacerse efectivos ante el Banco Agrario de Colombia, una vez se autorice el pago, presentando su documento de identidad."

TERCERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP.

CUARTO: Abstenerse de **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares, como quiera que no se decretaron dentro del presente asunto.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE NOVIEMBRE DE 2022. Por ESTADO No. 182 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d31dade7f47aa70f47b00231dc75d726e3b33c67a382e7f11a582720c21881**

Documento generado en 28/11/2022 08:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>